

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO ESPECIFICO SEC-SEES-ISIE-CON03/11 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACION EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISIE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA, PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEC-SEES", A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES PODRÁ DENOMINAR "AMBAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En fecha 26 de septiembre de 2011, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y por otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, acordaron la Construcción del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

II.- En fecha 27 de septiembre de 2011, el "ISIE" y "SEC-SEES" celebraron el convenio específico número **SEC-SEES-ISIE-CON03/11** mediante el cual "SEC-SEES" encomendó al "ISIE" llevar a cabo la licitación, construcción y supervisión de las edificaciones del campus Centro Regional de Formación Docente e Investigación, el cual actualmente se ubica en el kilómetro 10, aproximadamente de la carretera federal 15, Hermosillo-Nogales.

III. De conformidad con la cláusula segunda del convenio citado en el punto que antecede, se estableció que la inversión tendría un monto total de \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

IV.- En la cláusula tercera del referido convenio se establece claramente que se destinará hasta un 3% (tres por ciento) del monto de la inversión para la elaboración del plan maestro y proyecto ejecutivo de las edificaciones de la primera etapa del Campus Centro Regional de Formación Docente e Investigación.

V. Mediante contrato número ISIE-CER-11-001 de fecha 26 de diciembre de 2011, el "ISIE" derivado del proceso de licitación pública número LO-926055986-N38-2011, adjudicó a la empresa DESARROLLO DE OBRAS RURALES S.A. DE C.V., la obra que se denominó "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACION DOCENTE E INVESTIGACION EDUCATIVA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA" por un monto de \$44,705,448.60 (Cuarenta y cuatro millones setecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.



VI. A la fecha, los trabajos de la obra contratada por virtud del multicitado convenio concluyeron satisfactoriamente de acuerdo a los conceptos que fueron contratados bajo el contrato identificado con el número ISIE-CER-11-001, sin embargo aún existen trabajos pendientes por ejecutar en lo que corresponde a una cuarta etapa en las instalaciones físicas del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

VII. Que por medio del oficio identificado con el número 137/2016, suscrito por el C.C.P. Sergio Duarte Escoboza, en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y Cultura, se hizo del conocimiento del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa que el convenio identificado con el número SEC-SEES-ISIE-CON03/11, cuenta con un remanente de recursos por la cantidad de \$4,860,639.89 (Cuatro millones ochocientos sesenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), los cuales para ser ejercidos deben gestionarse a través de las estimaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.

VIII. Que por medio del oficio identificado con el número CRFDIES/179/2016, suscrito por la C. Dra. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante, en su carácter de Rectora del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, se hizo del conocimiento del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa de la cantidad remanente señalada en el punto anterior.

DECLARACIONES

I. Declara el “**SEC-SEES**”, por conducto de su Representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 40, Sección Primera, que crea los Servicios Educativos del Estado de Sonora, publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 18 de mayo de 1992.

I.2. Que de conformidad con los artículos 5, fracción I, y 10 fracción VI, del Decreto que Creó los Servicios Educativos del Estado de Sonora; artículos 4, fracción I, y 16, fracción XIII del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, su Representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento.

I.3. Que cuenta con recursos disponibles y autorizados, para la inversión correspondiente al objeto de este convenio.

I.4. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta final poniente, colonia Las Quintas, C.P. 83240, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "ISIE", por conducto de su Representante:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que tiene por objeto la construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos y culturales en el Estado y que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 26, Sección I, el día 30 de Marzo de 1998.

II.2. Que la Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra, Coordinadora Ejecutiva del "ISIE", cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 11, fracciones V y VII del Decreto que crea al Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.

II.3. Que tiene establecido su domicilio en Bulevar Eusebio Kino número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ISI-980330-SP5.

III. Declaran "AMBAS PARTES" lo siguiente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad;

III.2. Que con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima primera del convenio **SEC-SEES-ISIE-CON03/11**, celebran el presente convenio adicional con la finalidad de aplicar los recursos remanentes del referido convenio consistentes en la cantidad de \$4,860,639.89 (Cuatro millones ochocientos sesenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), en la cuarta etapa de la obra denominada "CONJUNTO ACADEMICO VIRTUAL BIBLIOTECA DIGITAL" del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Expuesto y aceptado lo anterior, "AMBAS PARTES" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio adicional se celebra con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima primera del convenio **SEC-SEES-ISIE-CON03/11**, con el objeto de aplicar los recursos remanentes del referido convenio, en la cuarta etapa de la obra denominada "CONJUNTO ACADEMICO VIRTUAL-BIBLIOTECA DIGITAL" del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, encomendando "SEC-SEES" a "EL ISIE" su licitación, construcción y supervisión.

SEGUNDA. MONTO DE LA INVERSIÓN. La inversión al amparo del presente convenio tendrá un monto total de \$4,860,639.89 (Cuatro millones ochocientos sesenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), que serán aportados por **"SEC-SEES"**.

TERCERA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos se deberá de realizar de la siguiente manera:

- a) Todos los trámites administrativos que lleve a cabo el **"ISIE"** se deberán realizar a través de la Dirección General de Planeación de **"SEC-SEES"**. El pago por concepto de anticipos y estimaciones, se realizará en la Dirección General de Administración y Finanzas de **"SEC-SEES"**, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta final poniente, Colonia las Quintas, C.P. 83240, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, previa presentación de la documentación que ampare el trámite correspondiente.
- b) El **"ISIE"** realizará los procedimientos de contratación que correspondan para la continuación de la obra denominada "Conjunto Académico Virtual-Biblioteca Digital".
- c) Para la debida continuación de la obra denominada "Conjunto Académico Virtual-Biblioteca Digital", el **"ISIE"** deberá considerar las recomendaciones y requerimientos que **"SEC-SEES"** considere necesario incluir.
- d) Considerando la prioridad de los recursos y las obras, **"SEC-SEES"** podrá someter a consideración del **"ISIE"** aquellas obras que a su consideración sean necesarias para la debida operación del "Conjunto Académico Virtual-Biblioteca Digital".
- e) En caso de anticipo, para el trámite de su pago se deberá presentar el original de la factura, copia del dictamen de adjudicación, proyectos, presupuestos, programas de obras, contratos, fianzas y toda la demás documentación que sea requerida por **"SEC-SEES"**, los que una vez revisados y que cumplan con los requisitos fiscales y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, serán remitidos para su pago correspondiente.
- f) Las solicitudes de pago de estimaciones deberán ser acompañadas con el catálogo de conceptos, generador de obra, avance fotográfico y, en su caso, notas de bitácora, factura original, así como cualquier otra documentación que sea requerida por **"SEC-SEES"**, misma que será revisada y, de cumplir con todos los requisitos fiscales y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con su Reglamento, se enviarán para su pago correspondiente.

CUARTA. GASTOS INDIRECTOS. El **"ISIE"** podrá destinar hasta el 3% (tres por ciento) para gastos indirectos de la inversión del presente convenio adicional, en

términos de la normatividad que a cada caso aplique, para aplicarlos en la supervisión de las obras.

QUINTA. "SUPERVISIÓN". El "ISIE" evaluará los avances físicos y financieros de la obra, por su parte "SEC-SEES" podrá intervenir y verificar, en cualquier etapa, de los procesos mediante los cuales se contrate, ejecute o lleve a cabo cualesquier otro acto relacionado con las obras públicas y servicios, para que se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones aplicables en materia de visitas, inspecciones, fiscalización y control de calidad.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "ISIE". El "ISIE" se compromete para con "SEC-SEES" a lo siguiente:

- a) Realizar el procedimiento de adjudicación para la continuación de la obra pública denominada "Conjunto Académico Virtual-Biblioteca Digital" y los servicios que se relacionen con la misma, con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento.
- b) Designará anticipadamente a la iniciación de las obras al residente de supervisión correspondiente, el que será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, revisión, y recepción de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
- c) Vigilar la debida constitución de garantías respecto del cumplimiento del contrato y utilización de anticipos.
- d) Entregar al finalizar la obra, planos de construcción, eléctricos y en general todos los documentos relativos a la obra materia del presente instrumento, así como el acta de entrega-recepción con los requisitos establecidos en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su reglamento.
- e) Presentar a "SEC-SEES" un informe mensual de avance físico y financiero de las obras.

SÉPTIMA. DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. Los contratos que deriven de los procedimientos de adjudicación en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, serán celebrados por el "ISIE", con las empresas adjudicadas para su ejecución.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio adicional surtirá efectos a partir de su fecha de firma, y tendrá una vigencia hasta la fecha en que se entregue formalmente a "SEC-SEES" por conducto del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa las obras derivadas del presente convenio.

NOVENA. RETENCIONES. En el contrato de obra pública que en su momento se suscriba, se establecerán las deducciones y retenciones a favor de la Cámara

Mexicana de la Industria de la Construcción, las de la Secretaría de la Contraloría General, así como cualesquier otra.

DECIMA. INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y quisiera adicionársele, le será incluido mediante convenios adicionales y el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN. El presente convenio, podrá rescindirse por cualquiera de las partes, cuando la contraparte no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de que cualquiera de ellas haga valer sus derechos adquiridos por la vía legal que considere conveniente. La parte que discrecionalmente decida rescindirlo, deberá comunicarlo a la otra parte mediante un preaviso, dado personalmente y por escrito con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. “AMBAS PARTES” reconocen que lo no previsto en el presente convenio, se observará lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y su Reglamento, así como los estudios y proyectos, las normas y especificaciones, el programa de construcción que se realice.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado de manera exclusiva con aquella que lo contrato, por lo que no existirá relación de ninguna especie entre el personal de “**SEC-SEES**” y “**ISIE**”, o viceversa; y por ende, no podrá considerársele a su contraparte como contratante de servicios profesionales, patrón solidario o sustituto o de cualquier relación análoga a estas, en el entendido de que cada una de ellas asumirá las responsabilidades de que tal relación les corresponda. Asimismo se respetaran las disposiciones para el uso y permanencia en las instalaciones, siempre que las hubiera dado a conocer la institución anfitriona, para el desempeño de las actividades objeto del presente convenio adicional.

De igual forma, las partes convienen que en los contratos de obra pública que celebre el “**ISIE**” deberá establecerse que los contratistas se obligan a ejecutar los trabajos con personal propio, debiéndose comprometer a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven a favor de sus trabajadores en términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y cualquier otra ley aplicable. Así mismo, deberá establecerse en los contratos de obra pública que celebre el “**ISIE**” que los contratistas serán los únicos responsables de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo anterior, “**SEC-SEES**” ni el “**ISIE**” tendrán ningún nexo o relación laboral con los empleados y/o trabajadores de los contratistas.

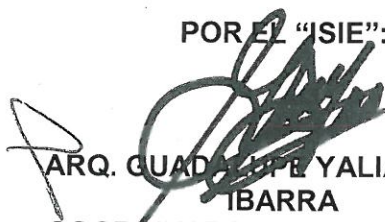
DÉCIMA CUARTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. “AMBAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro

de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir el cumplimiento o continuación del presente convenio.

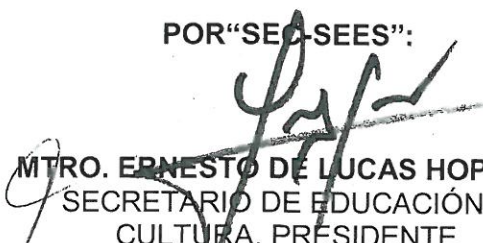
DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"AMBAS PARTES"** renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"AMBAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016.

POR EL "ISIE":


ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO
IBARRA
COORDINADORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO SONORENSE DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

POR "SEC-SEES":


MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA, PRESIDENTE
Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO
DE SONORA.

TESTIGO DE HONOR


DRA. NORMA GUADALUPE ESQUEIRA BUSTAMANTE
RECTORA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACION DOCENTE E INVESTIGACION
EDUCATIVA

ULTIMA PAGINA DEL CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO ESPECIFICO SEC-SEES-ISIE-CON03/11 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACION DOCENTE E INVESTIGACION EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA, EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA, PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.